



<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	21202 - Tesorería Municipal
<b>Objeto del contrato</b>	Colaboración integral como entidad gestora en la recaudación
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21202/9321/22708 21202/9341/35900
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	107054,44 €
<b>Valor estimado</b>	119.956,86 €
<b>Duración</b>	48 meses
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	20%
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	no

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**CONCEJALIA: HACIENDA**

**UNIDAD GESTORA: TESORERIA**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Es objeto del presente contrato la colaboración integral, en calidad de Entidad financiera gestora, en la recaudación de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado, la centralización de los cobros derivados de actuaciones de embargo practicadas por la Recaudación Ejecutiva Municipal y la prestación del servicio de afiliación al sistema de tarjetas mediante un terminal punto de venta integrado con la aplicación de ingresos que use la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo y la habilitación de medios de pago instantáneos con aplicación móvil.

También será objeto de este contrato la prestación del servicio de gestión de los pagos que deba realizar el Ayuntamiento de Toledo a sus acreedores y trabajadores.

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IVA):**107.054,44€

**DURACIÓN:** 4 AÑOS

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

1.1. Necesidad del contrato: La Tesorería del Ayuntamiento de Toledo tiene encomendada dentro de sus funciones la realización de los pagos y la centralización de los ingresos que integran la Hacienda Local. Para la ejecución de estas tareas es imprescindible la contratación de servicios con entidades financieras para la realización de los pagos y cobros que deba percibir el Ayuntamiento de Toledo.

1.2. Naturaleza del contrato: Prestación de servicios bancarios.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

Recaudación, en calidad de Entidad Colaboradora, a través de toda la red de sucursales en territorio nacional, de los recursos municipales gestionados mediante procedimiento C60 en sus tres modalidades.

Actuación como Entidad Gestora respecto de los ingresos gestionados mediante procedimiento C60 en sus tres modalidades que se produzcan a través de restantes Entidades Colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento y la realización de las gestiones de tramitación y cobro de todos los recursos domiciliados gestionados mediante formato normalizado C19-14. Gestión para la tramitación efectiva de las domiciliaciones a través del envío del CSB72, tanto de las que afecten a la propia Entidad, como de todas aquellas que afecten a las Entidades bancarias que no sean Colaboradoras en la recaudación municipal.

Centralización de los cobros que se produzcan por cualquier actuación de embargo que realice la Recaudación Ejecutiva Municipal en cualquier entidad, salvo las Entidades Colaboradoras en la recaudación, incluidos los embargos de cuentas corrientes a través del C63 o cuaderno sustitutivo que resulte de aplicación (en adelante C63) o mediante soporte papel.

Servicio de afiliación al sistema de tarjetas mediante terminal punto de venta para el cobro de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado, y de tasas por retirada de vehículos de la vía pública y utilización del depósito municipal y de sanciones impuestas por la Policía Local, u otros derechos del Ayuntamiento de Toledo, con independencia de su forma de gestión y a indicación de la Tesorería municipal. También se habilitarán otros medios de pago instantáneos entre usuarios utilizando la aplicación móvil y conociendo únicamente el número de teléfono del destinatario tales como bizum empresas o similar para facilitar el pago de los ingresos del Ayuntamiento de Toledo a sus contribuyentes.

Materialización de los pagos que el Ayuntamiento deba realizar a sus acreedores y trabajadores mediante transferencia bancaria, cheque, tarjetas o cualquier otro medio de pago a indicación de la Tesorería.

Colaboración en la distribución de documentos cobratorios de los padrones en formatos diferentes al papel.

#### **1.4. Contenido.- Se explicita en el PPT.**



**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):**

Su importe es inferior deducido el IVA a 139.000€.

Se justifica abierto, para que las entidades que cumplan con los requisitos fijados en el contrato puedan licitar.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: El Ayuntamiento de Toledo no tiene infraestructura financiera, de prestación de servicios bancarios

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):\*\*\*\*

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Que la adjudicataria cuente con un Plan de igualdad retributiva por razón de género o similar y cuente con un Plan de Conciliación familiar.

Se pretende favorecer la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):\*\*\*\*\*

Los requisitos puestos al contrato hacen posible valorar las ofertas tan solo respecto al precio.

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b).....

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):\*\*\*\*\*

Se utiliza una comparativa del mercado existente. Son precios de intermediación pagados en el sector público.

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos:

7.1.2. Costes indirectos:

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): \*\*\*\*

7.2. Presupuesto base de licitación:

		BI	IVA	TOTAL
AÑO 2021	8 MENSUALIDADES	16.660,67	1.181,74	17.842,41
AÑO 2022		24.991,00	1.772,61	26.763,61
AÑO 2023		24.991,00	1.772,61	26.763,61
AÑO 2024		24.991,00	1.772,61	26.763,61
AÑO 2025	4 MENSUALIDADES	8.330,33	590,87	8.921,20
		99.964,00	7.090,44	107.054,44

ANEXO POR PARTIDAS

año 2021 (8 meses)	21202 9321 22708	6.809,07
	21202 9341 35901	11.033,33

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



AÑO 2022	21202 9321 22708	10.213,61
	21202 9341 35901	16.550,00
AÑO 2023	21202 9321 22708	10.213,61
	21202 9341 35901	16.550,00
AÑO 2024	21202 9321 22708	10.213,61
	21202 9341 35901	16.550,00
AÑO 2025 (4 meses)	21202 9321 22708	3.404,54
	21202 9341 35901	5.516,67

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): 119.956,80€

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 99.964,00 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): no hay€.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%):19.992,80€

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Se precisan servicios bancarios de mediación para poder efectuar pagos y realizar cobros que son las funciones esenciales de la Tesorería Municipal.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): Los servicios deben ser prestados por una única entidad centralizadora de las actuaciones. Además, se trabaja con otras entidades en calidad de colaboradoras. Pero este contrato debe contener todas las prestaciones porque centraliza las actuaciones de recaudación y simplifica las tareas-.

**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

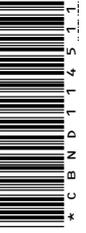
El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

c



Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*

Se acompaña informe adicional".

En Toledo a uno de febrero de 2021. La Tesorera Marta Muñoz Arias